

3300

Bogotá D.C., jueves, 30 de marzo de 2023

20233300017702

Al responder cite este Nro.
20233300017702

Señores
PAULA M RUIZ NIETO y otros
Sin dirección de notificación
Comunidad Susa y Simijaca
Cundinamarca.

Asunto: Respuesta radicado ADR 20216100038261 del 19 de mayo de 2021.

Respetados señores, cordial saludo:

En atención al radicado del asunto, mediante el cual *“solicitan comedidamente la revisión del caso de inundación frecuente y manejo del manejo freático por parte de expertos en la materia en las más de 500 hectáreas de tierra utilizadas para la agricultura y la ganadería. Es importante señalar que en el 2011 vivimos una Ola Invernal que nos obligó a salir de nuestras casas y cuyas pérdidas fueron de gran cuantía. Fuimos más de 325 familias afectadas entre propietarios, arrendadores y trabajadores. Se creó un Distrito de riego para enfrentar dicha problemática, pero por falta de orientación técnica especializada, no ha sido provechoso para toda la comunidad. Apelamos a su ayuda ya que a lo largo de los últimos diez años hemos acudido a las diferentes autoridades competentes a través de todos los medios legales tanto a nivel municipal como departamental, la CAR, la Gobernación de Cundinamarca y el problema sigue sin solución.”*, desde el equipo de la Dirección de Adecuación de Tierras se analizó el asunto y se emite respuesta en los siguientes términos:

1. Marco jurídico y competencias de la Agencia de Desarrollo Rural

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley N° 2364 de 2015, *“Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se fija su objeto y estructura”* y dentro de sus funciones se encuentra la de cofinanciar proyectos de desarrollo rural, conforme a políticas y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional.

En el marco de sus funciones la Agencia formula, estructura, cofinancia y ejecuta proyectos estratégicos nacionales, de iniciativa territorial o asociativa, que se encuentren alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y

a las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. La asignación de recursos de cofinanciación se realiza por demanda y oferta nacional.

En primer término y para dar cumplimiento al mencionado Decreto Ley, el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural expidió el Acuerdo N° 010 del 19 de diciembre de 2019, *“Por el cual se adopta el reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque Territorial y se dictan otras disposiciones”*, para la aprobación de los proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial, dirigidos a pequeños y medianos productores, modificado por el Acuerdo 004 de 24 de agosto de 2020, dentro de los cuales se encuentran los proyectos de Adecuación de Tierras.

En segundo término, el numeral 21 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, permite integrar a las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural, todas aquellas competencias que le asigne la Ley, de acuerdo con su naturaleza y objetivos, por lo cual, en el marco de la Ley 41 de 1993, *“Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones”*, la Agencia tiene la calidad de órgano ejecutor de la política de adecuación de tierras.

En ese sentido, la Agencia es la encargada de emitir el respectivo aval técnico para la realización de estudios de preinversión y/o ejecución de obras de distritos de adecuación de tierras, siempre y cuando este tipo de proyectos aspiren o cuenten con recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN. Al respecto, es importante resaltar que las inversiones realizadas por el Estado en obras de adecuación de tierras son susceptibles de Recuperación de Inversiones, en aplicación de la Ley 41 de 1993 y demás normativa interna de la Agencia.

En materia de adecuación de tierras, el Sector Agropecuario cuenta de una parte con el *“Manual de normas técnicas básicas para adelantar la identificación de proyectos de adecuación de tierras - ADR”*, el *“Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala”*, al igual que con el *“Manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras”*, actualizado por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, los cuales están en aplicación, por parte de la ADR, documentos que se constituyen en instrumentos fundamentales para la ejecución de este tipo de proyectos.

En todo caso, de conformidad con lo señalado anteriormente, si se pretende acceder a financiar o cofinanciar proyectos de adecuación de tierras con recursos de presupuesto nacional, por medio del Acuerdo 010 de 2019, Acuerdo 004 de 2020 y demás normatividad interna de la Agencia o por medio de la Ley 41 de 1993, debe darse cumplimiento al alcance de los Manuales de Normas Técnicas antes enunciados.

2. Etapas de desarrollo de los proyectos de Adecuación de Tierras

Para su conocimiento se informa que el desarrollo de los proyectos de Adecuación de Tierras se muestra en el Anexo 1, donde a través de un diagrama de flujo se expone el procedimiento lógico que se debe adelantar para la implementación de los proyectos de Distritos de Adecuación de Tierras, desde el momento de la radicación de la solicitud por parte de la comunidad hasta la construcción del distrito. En el Anexo 1 se muestran definiciones y requisitos.

3. Alternativas y requisitos a cumplir para la cofinanciación de proyectos

En consideración a lo expuesto en el numeral 1), se exponen las dos posibilidades de financiación o cofinanciación existentes actualmente, Ley 41 de 1993 o el Acuerdo 010 de 2019, siempre y cuando, se dé cumplimiento a los requisitos que se exponen a continuación:

3.1. Ley 41 de 1993 y demás normatividad interna de la Agencia

En el marco de lo señalado en la Ley 41 de 1993, la Agencia tiene como instrumentos de aprovechamiento productivo de las tierras de vocación agropecuaria, seis (6) procedimientos a saber:

- Estudios de preinversión para proyectos de adecuación de tierras.
- Conformación, legalización y certificación de las asociaciones de usuarios de distritos de riego de adecuación de tierras.
- Inversión en proyectos y distritos de adecuación de tierras.
- Administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras administrados por la Agencia.
- Control y supervisión a la administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras propiedad del Estado.
- Recaudo de cartera por concepto del servicio público de adecuación de tierras, recuperación de la inversión y transferencia de distritos.

El desarrollo de los proyectos de adecuación de tierras se realiza en tres etapas: preinversión, inversión y operación. En la etapa de preinversión se consideran las subetapas de identificación, prefactibilidad, factibilidad y diseño, tal como se muestra en el Anexo 1.

Todos estos proyectos de Distritos de Adecuación de Tierras nuevos, la ampliación, rehabilitación, complementación y/o modernización de los distritos de propiedad de la ADR, pueden acceder a recursos a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT), de acuerdo con los procedimientos mencionados anteriormente y en la

metodología establecida en los Manuales de Normas Técnicas, anteriormente mencionadas, dependiendo de la subetapa de preinversión y la escala del proyecto.

3.2. Acuerdo 010 de 2019, modificado por el Acuerdo 004 de 2020 y demás normatividad interna de la Agencia

Bajo este marco legal, a través del componente de adecuación de tierras, el PIDAR puede incluir alguna de las siguientes obras de adecuación de tierras:

- a. Ampliación, rehabilitación, complementación, y/o modernización de distritos existentes de propiedad de las asociaciones de usuarios beneficiarias del PIDAR.
- b. Sistemas de riego y/o drenaje a nivel predial o soluciones alternativas de riego y/o drenaje a nivel predial así: i) estructuras de suministro y almacenamiento de agua ii) Sistemas de conducción, distribución, aplicación y automatización desde la fuente de suministro de agua y hasta el área a regar, incluyendo los sistemas de energía para el funcionamiento y energías alternativas. iii) estructuras, equipos y accesorios de riego o drenaje predial destinados a facilitar la aplicación del agua a la planta o la evacuación de su exceso, así como la automatización y mejoras de eficiencia de la aplicación; iv) estructuras de protección contra inundaciones. No se podrá cofinanciar de forma independiente el componente (i) sin contemplar los componentes (ii) y (iii).
- c. Preparación de terrenos donde se incluyen acciones de desmonte de los terrenos, nivelación de superficies, mecanización para el mejoramiento de suelos, entre otros, requeridos para el manejo de los cultivos o explotaciones agropecuarias.

Es importante resaltar que, el *“Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial”*, en su literal o. del numeral *“4.5 Gastos no cofinanciables con recursos de la Agencia”*, establece que los *“Estudios técnicos, de prefactibilidad, factibilidad y diseños”*, no son susceptibles de cofinanciación. Esto quiere decir que, a través del componente de adecuación de tierras, bajo PIDAR no es posible cofinanciar los estudios y diseños técnicos de los distritos de adecuación de tierras como el que se requiere en su solicitud, pero si la inversión en las obras de adecuación de tierras que contemple la rehabilitación del distrito.

4. Conclusiones

Es importante precisar que la primera etapa dentro la pre-inversión que se debe adelantar es la identificación del proyecto, la cual permite establecer la conveniencia de continuar con el desarrollo de la siguiente sub etapa o de aplazar o rechazar la iniciativa del Proyecto, contando con la participación de la comunidad interesada e involucrada. En los proyectos de pequeña escala este se podrá adelantar directamente por un grupo interdisciplinario de profesionales de la Dirección de Adecuación de Tierras de la Agencia, mientras que, para proyectos de mediana y gran escala, dada su magnitud es necesario adelantar un proceso de contratación, para seleccionar consultor e interventor, que dependiendo de los costos y montos establecidos la Asociación puede acceder a la línea de financiación o cofinanciación que más convenga.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que su solicitud no ofrece información suficiente que permita establecer si existe intención de contar con un proyecto de distrito de adecuación de tierras, así como de la magnitud del proyecto, se solicita la remisión del Formato adjunto “F-ADT-002 Solicitud de Identificación de Proyectos de Adecuación de Tierras Nuevos”, con el fin de verificar la dimensión del proyecto y la posibilidad de adelantar la Identificación.

Es importante aclarar que la entrega del formato de solicitud de identificación no implica la asignación de recursos por parte de la Agencia para la cofinanciación del proyecto, pero si la determinación de la conveniencia del proyecto, para la consecución de financiación con un mínimo de incertidumbre.

Cordialmente,

FABIAN CAMACHO ACOSTA PUENTES
Vicepresidente de Integración Productiva

Elaboró: Diego Hernán Rubiano Rodríguez, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras
Mónica Viviana Castellanos Riaño, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras
Revisó: Oliver Ñustes Cabezas, Contratista, Dirección de Adecuación de Tierras
Revisó: Carolina Quintero, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras
Aprobó: Alix Amparo Acuña Borrero, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva.

